



OFICIO N° 072/2021

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2021

Ant.: Carta, de 10 de septiembre de 2021, de la H. Senadora, señora Carmen Gloria Aravena Acuña.

Mat.: Lo que indica.

A: HONORABLE SENADORA, SEÑORA CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la carta del antecedente, Usted ha solicitado al Consejo la autorización para imputar el arriendo de los dos vehículos que actualmente utiliza, como el cumplimiento de sus contratos de publicidad, por las razones que indica.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la solicitud y la regulación vigente en la materia, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión telemática del 14 de septiembre del año en curso, informar a Usted lo siguiente:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el Título VII de la Resolución N° 5, de enero de 2020, que refunde las resoluciones 03 y 04, de 2018, el uso de las asignaciones parlamentarias debe sujetarse a un riguroso sistema de control, revisión y transparencia, coherente con su naturaleza de recursos públicos.

2. En razón de lo anterior, se contemplan una serie de restricciones y prohibiciones relativas a las asignaciones parlamentarias, las que tienen por objeto garantizar un uso responsable y austero de las mismas.

3. Consistente con lo anterior, dentro de las prohibiciones o restricciones destacan aquellas destinadas a garantizar que las asignaciones parlamentarias no puedan financiar actividades electorales o de campaña, ya sean propias o de un tercero.



4. Dichas regulaciones persiguen generar condiciones objetivas y transparentes que posibiliten una competencia electoral equitativa, previniendo potenciales conflictos de intereses.

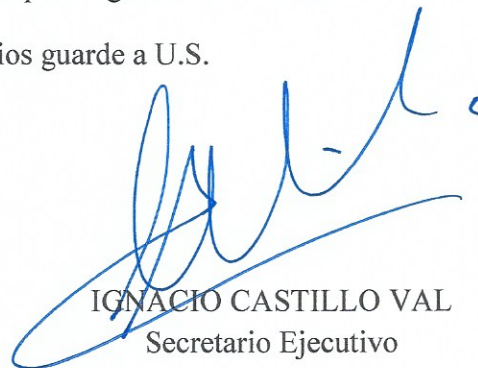
5. Que, en el caso de su consulta, el Consejo tuvo a bien acoger las peticiones formuladas, toda vez que los fundamentos fácticos en los que se sustentan permiten concluir que éstas se enmarcan dentro de los principios descritos, garantizándose en ambos casos el uso responsable de los recursos.

6. Es así como, respecto de la continuidad en el arriendo de sus vehículos, cuyos contratos datan del año 2019 y que están fijados en valor de Unidad de Fomento, la hipótesis fue recogida por esta instancia de manera expresa en el Oficio N° 050/2021, de 13 de mayo del presente, mediante el cual se le informó al Secretario General que: *“el gasto relativo a la celebración de contratos de arrendamiento de vehículos, además de considerar el promedio del periodo correspondiente, deberá compararse con aquel ejecutado en los 90 días previos a la elección, sin considerar los reajustes o actualizaciones de precios convenidos contractualmente entre las partes”*.

7. Que, en cuanto a los contratos de difusión, considerando especialmente la fecha en que ellos fueron celebrados, la debida suscripción de los mismos mediante los respectivos contratos y, en especial, que ellos operaron como sustitución de contratos previamente suscritos, el Consejo decidió autorizar la continuidad del pago de los mismos.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.



IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo

Cc.: Secretario General del Senado.
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.